

4.<sup>a</sup> El procedimiento operatorio debe simplificarse suprimiendo en lo posible el segundo tiempo de la operacion.

5.<sup>a</sup> En los otros tiempos de la operacion, debemos ajustarnos á las reglas del Dr. Péan; pero proporcionando la extension de la herida á las dimensiones del tumor.

México, Marzo 27 de 1878.

R. LAVISTA.

## ACADEMIA DE MEDICINA.

EXTRACTO DE LA ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE MARZO DE 1878.

Presidencia del Sr. Andrade.

Se abre la sesion á las seis y media de la tarde.

El segundo Secretario da lectura á la acta anterior, que es aprobada con una modificacion del Sr. Fenelon.

Se da cuenta de haber recibido el Boletin del Ministerio de Fomento.

El Sr. Fenelon presenta un enfermo puncionado del tórax, con buen éxito, por medio del termo-cauterio, y habla de una niña para quien usó este mismo aparato haciendo la traqueotomía.

Se da lectura á la contestacion del Sr. Alvarado, quien acepta lo acordado por la Academia.

El Sr. Lavista hace su lectura de reglamento: "Fibro-mioma intersticial de la pared anterior del útero, llenando su cavidad.—Gastro-histerotomía.—Muerte á las veinticuatro horas.—Consideraciones."

Se da lectura á la novena proposicion del dictámen para señalar los premios, y que modificada dice así:

"Formar una estadística con documentos nacionales sobre los puntos que á continuacion se expresan: frecuencia relativa de los embarazos simples y múltiples; de las diversas presentaciones y posiciones del feto; de los partos entócicos y distócicos; sobre peso y estatura de los niños de término; relacion numérica entre los sexos, y frecuencia é importancia de las afecciones puerperales."

Por mayoría quedó aprobada.

Se da segunda lectura al dictámen sobre la cuestion para el premio de trescientos pesos.

Queda aprobado, así como tambien los términos de la Convocatoria respectiva.

Siendo la hora avanzada, se dan á conocer los turnos de lectura y se levanta la sesion.

Concurrieron los Sres. Andrade, Bandera, Barreda, Careaga, Fenelon, Hidalgo Carpio, Lavista, Liceaga, Lugo, Martinez del Rio, Orvañanos, Ramirez Arellano, San Juan, Vértiz, Icaza y el Secretario que suscribe.

DEMETRIO MEJÍA.

## CONVOCATORIA.

PREMIO DE TRESCIENTOS PESOS.

Art. 1.º La Academia de Medicina de México abre desde hoy un concurso en el que adjudicará un premio de trescientos pesos al autor de la Memoria que más satisfactoriamente resuelva la siguiente cuestion:—«Hacer un estudio estadístico de la mortalidad en México durante los diez últimos años, comparando el primer quinquenio con el segundo, y si hay diferencia entre ambos señalar las causas probables de esa diferencia.»

Art. 2.º Las Memorias deberán remitirse al primer Secretario de la Acade-

mia, ántes del 11 de Abril de 1879, escritas en español, sin firma y acompañadas de un pliego cerrado, que contenga el nombre del autor, y en cuya cubierta se lea repetido el lema que encabece la Memoria ú otra indicacion de su correspondencia.

Art. 3.º Serán admitidos todos los trabajos que se presenten conducentes al objeto propuesto, y solo se tendrán por no presentados los que se hallasen en el caso que prevé el art. 7.º

Art. 4.º En la primera sesion despues del 11 de Abril dará cuenta el Secretario de las Memorias que haya recibido, é incontinentemente procederá la Academia á nombrar por escrutinio secreto y á pluralidad absoluta de votos, de entre sus miembros, tres propietarios y dos suplentes, los que en su caso formarán el Jurado de calificacion, y á quienes el Secretario entregará todas las Memorias numeradas en el órden de su presentacion, reservando en su poder los pliegos cerrados. Cualquiera excusa para pertenecer al Jurado, se tendrá sin discusion alguna, por suficiente, para hacer en el acto otra eleccion, ó despues para llamar al suplente respectivo.

Art. 5.º En la segunda sesion de Junio de 1879, presentará el Jurado su opinion en un dictámen que exprese si alguna Memoria es digna del premio; si éste debe dividirse entre dos ó más; en qué proporcion, ó si debe reservarse para nuevo certámen.

Art. 6.º Si en concepto del Jurado una ó más Memorias, por no haber satisfecho suficientemente la cuestion, no fuesen acreedoras al premio mencionado, pero si merezcan alguna recompensa por los trabajos que hayan exigido, ó por cualquier otro motivo, el Jurado podrá proponer la recompensa pecuniaria que deba á su juicio acordarse como estímulo á sus respectivos autores.

Art. 7.º Ni en la votacion de este dictámen (que será nominal y por mayoría absoluta de votos), ni en la formacion del Jurado, podrán tomar parte los autores de las Memorias, sin incurrir por solo este hecho en la pena que establece el art. 3.º

Art. 8.º Designada la Memoria que obtenga el premio, se abrirá el pliego cerrado que le corresponde para proclamar al autor, reservándose en secreto los pliegos restantes sin abrirse, mientras los autores no indiquen lo contrario.

Art. 9.º Todas las Memorias que se presenten al concurso, sean ó no premiadas, pasarán á ser propiedad de la Academia, la cual podrá publicarlas, si lo cree conveniente, con el nombre del autor si éste lo desea, ó sin él.

Art. 10.º De las Memorias que publique la Academia en su periódico, á juicio del Jurado, el autor de la que sea premiada tiene derecho á un sobretiro de trescientos ejemplares que costeará aquel cuerpo.

México, Marzo 27 de 1878.

AGUSTIN ANDRADE,  
Presidente.

DEMETRIO MEJÍA,  
Primer Srío.